



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 059-2019-MDS

Socabaya, 07 de junio del 2019

VISTOS:

El pedido del Alcalde de la Municipalidad de Socabaya, Ing. Wuilber Mendoza Aparicio, El Informe N° 02-2019-/MDS/A-GM-GDU e Informe N° 021-2019-/MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 092-2019-/MDS/A-GM-GDU/SGOP de la sub Gerencia de Obras Públicas, la solicitud presentada por Leonardo Quispe Calcina en fecha 15 de marzo de 2019, La Carta N° 098-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP; El Informe Legal N° 002-JFMB-2019 e Informe Legal N° 006-JFMB-2019 del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la solicitud presentada por el administrado Leonardo Quispe Calcina en fecha 22 de febrero de 2019, El Proveído N° 079-2019-MDS/A-SG de Secretaria General, Informe N° 008-2019-MDS/A-GM.OAD.UCP de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 02-2019-/MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 087-2019-/MDS/A-GM-GDU DE LA Gerencia de Desarrollo Urbano, la Opinión Legal N° 02-2019-MDS-ALEGM-RMC del Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal, El Informe N° 114-2019-/MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe Legal N° 092-2019-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría legal, el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Socabaya y la Asociación Pueblo Joven 04 de Octubre.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de mayo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad, Ing. Wuilber Mendoza Aparicio ha formalizado el pedido: Que se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer las condiciones bajo las cuales se utilizara el Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre.

Que mediante Contrato N° 029-2018-MDS-GM Contratación para la ejecución de la Obra denominada Creación del Centro de transferencia tecnológica y capacitación en el Pueblo Joven 04 de octubre, Distrito de Socabaya-Arequipa- Arequipa, se contrató a la contratista DRUK GRAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. para la ejecución de la obra en mención por el monto de S/. 387,995.60 y un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que mediante Carta N° 001-2019/OATS/SO/MDS de fecha 07 de enero de 2019 el Ingeniero Supervisor de Obra presentó el Informe Mensual N° 01 - Diciembre 2018 de la Obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre, distrito de Socabaya-Arequipa- Arequipa" por un monto de S/. 131,465.46.

Que mediante Informe N° 002-2019-/MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la Obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre,



distrito de Socabaya-Arequipa- Arequipa" se encuentra actualmente en ejecución con un avance del 37.65 % con un monto valorizado de S/. 131,465.46 , asimismo informa de la afectación en uso otorgada por COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Arequipa fue otorgado a favor del Pueblo Joven Cuatro de Octubre, por lo que la entidad municipal no podría hacer ningún tipo de inversión sobre propiedad privada y teniendo en cuenta que falta documentación de la obra en mención que sustente y otorgue el derecho de uso a la Municipalidad de Socabaya, se sugiere la paralización de la Obra, así como los trámites de pago que deriven de esta hasta que se realice el saneamiento físico legal que corresponda.

Que mediante acta de Mutuo Acuerdo de suspensión de plazo y paralización de los trabajos de ejecución de la Obra "Creación del Centro de transferencia tecnológica y capacitación en el Pueblo Joven 04 de octubre, Distrito de Socabaya- Arequipa- Arequipa" de fecha 14 de enero de 2019, se acordó además que para el reinicio de los trabajos de ejecución y de los trámites pendientes de pago que deriven de esta, se tendrá que tener debidamente el predio saneado y/o tener la absolución de las consultas realizadas al área de asesoría legal.

Que mediante Informe N° 021-2019-/MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano reitera el Informe N° 002-2019-/MDS/A-GM-GDU y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre las medidas a implementar teniendo en cuenta la suscripción del acta de mutuo acuerdo de suspensión de plazo y paralización de los trabajos de ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de transferencia tecnológica y capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre, distrito de Socabaya-Arequipa- Arequipa".

Que mediante Informe Legal N° 002-JFMB-2019, en atención a la carta N° 038-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano señaló que la Municipalidad tuvo la disponibilidad física del terreno y lo entregó al contratista sea con el consentimiento expreso o tácito del poseedor; la obra se está ejecutando en terreno de dominio del Estado, pues solo fue entregado en afectación en uso y el contratista no es responsable de la situación y corresponde se cumpla con los pagos por trabajos realizados.

Que mediante Informe Legal N° 006-JFMB-2019, en atención a la Carta N° 083-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Proyecto de Convenio de Cesión en Uso a celebrarse entre la Municipalidad y la Asociación Pueblo Joven Cuatro de Octubre.

Que mediante solicitud con Registro TD N° 3793, el señor Leonardo Quispe Calcina en atención a la Carta N° 098-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP alcanza observaciones al Proyecto de Convenio de la Obra "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre, distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa".

Que mediante Informe N° 092-2019-/MDS/A-GM-GDU/SGOP, Sub Gerencia de Obras Públicas, en atención a la solicitud con Registro TD N° 3793, solicitó que el Convenio de Cesión en uso sea evaluado y aprobado en sesión de consejo teniendo en cuenta que las modificaciones planteadas por el Pueblo Joven 04 de Octubre distorsionan la finalidad del Proyecto, por tanto deberá respetarse el proyecto planteado por la Municipalidad de Socabaya a fin de acreditar la sostenibilidad y viabilidad del proyecto, asimismo mientras que mediante Informe N° 087-2019-/MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace llegar a Gerencia Municipal el mencionado Informe N° 092-2019-/MDS/A-GM-GDU/SGOP a fin de que previo al Acuerdo de Consejo sea la Oficina de Asesoría jurídica que emita una opinión legal.

Que mediante Opinión Legal N° 02-2019-MDS-ALEGM-RMC, el Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal señaló que la Asociación Pueblo Joven Cuatro de Octubre ha aprobado dicho convenio en Asamblea General, así como se establece las obligaciones y compromisos de ambas partes y solución de controversias, faltando determinar el plazo, considerando que es viable la aprobación del convenio indicado, por lo que es de opinión que se eleve el Convenio al pleno del Consejo para su aprobación.

Que mediante Informe N° 114-2019-/MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace llegar a Gerencia Municipal el Proyecto de Convenio de Uso de Infraestructura de la Obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre, distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa" solicitando que luego de su evaluación y previo al Acuerdo de Consejo lo eleve a Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 092-2019-MDS-A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que es procedente elevar al Consejo municipal para su aprobación, la celebración del Convenio de Uso de Infraestructura



pública, debiéndose autorizar al Alcalde la suscripción del Convenio, encargándose a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración y Secretaria General el cumplimiento del Acuerdo a adoptarse, recomendando determinar la responsabilidad administrativa respecto de quienes son los encargados de los procesos de contratación de ese entonces, remitiendo copias de los actuados a la Oficina de Procuraduría Municipal a fin de que efectúe las acciones necesarias correspondientes.

Que, en Sesiones de Concejo de fecha 12 y 29 de abril del presente año, a pedido de los Regidores se deja pendiente la aprobación del Convenio propuesto, para que los regidores puedan tener acceso a toda la documentación y poder analizarla antes de tomar una decisión y así evitar futuras responsabilidades, para lo cual se realizaron mesas de trabajo con presencia del Asesor Legal Externo del Despacho de Alcaldía, de esta forma el convenio ha ido sufriendo modificaciones para darle una forma legal que redunde en beneficio de la población, teniendo en cuenta que si bien la Asociación 04 de Octubre puede tener la condición de poseedora del terreno, la infraestructura es de propiedad de la Municipalidad, El sentido del Convenio es que teniendo la asociación la posesión legal del terreno sea este su aporte y por parte de la Municipalidad la infraestructura sería también su aporte, para lograr los fines del proyecto, que es la Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación del Pueblo Joven 04 de Octubre Socabaya, la idea no es quitar a la asociación la administración, la idea es que esa infraestructura sea utilizada en beneficio de la población; al momento de suscribir el convenio se deberá aprobar un reglamento que establecerá las condiciones bajo las cuales se utilizara esa infraestructura. Este convenio no implica una sesión en uso de la propiedad, lo que se hará es establecer un acuerdo para que conjuntamente este bien sea utilizado.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación Pueblo Joven 4 de Octubre que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se utilizara el Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de octubre, considerándose como objetivo primordial el mayor beneficio para la comunidad, para lo cual la asociación aporta el terreno afectado en uso a su favor -sin renunciar a este derecho-, en tanto que la Municipalidad aporta la infraestructura que se viene ejecutando con recursos públicos y sobre la cual tiene y conservará el derecho de propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la suscripción del presente convenio deberá realizarse con la junta directiva legalmente reconocida que cuente con la vigencia de poder debidamente acreditada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTICULO QUINTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Agrasante de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE